

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCT-FO-02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 29/07/20214
	Gestión Contractual	Versión: 02
	Formato Otro SI	Página 1 de 5

**CONTRATO DE PRORROGA No. 003 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 131-2025
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA
E.S.P. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUACLARA 2025**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 1.093.770.776-9, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la Resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P." identificada con NIT 890.500 529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y de la otra **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUACLARA 2025** representante MYRIAM DOLORES ARTEAGA cárdenas mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.292.980 de Cúcuta , y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente PRORROGA N° 003, al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132-2025, celebrado por las partes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. adelantó el proceso de selección Concurso de Méritos No. OJ-CMA-001-2025, con el objeto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
2. Que como resultado del proceso se suscribió el 12 de noviembre de 2025 el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$266.801.511), conforme a la propuesta presentada por el contratista, la cual fue estructurada con base en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, incluyendo la totalidad del personal y costos asociados.
3. Que en los documentos precontractuales se estableció un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días; no obstante, en el contrato se pactó un plazo de cuatro (4) meses y ocho (8) días, en atención a la articulación con el Convenio Interadministrativo No. 05323 de 2024.
4. Que el contrato inicio el 28 de noviembre de 2025 y la fecha de terminación del mismo es el 19 de marzo de 2025.

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCT-FO-02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 29/07/20214
	Gestión Contractual	Versión: 02
	Formato Otro SI	Página 2 de 5

5. Que el día 19 de enero se celebró Contrato Modificatorio No. 001, en el cual la entidad determinó que se hace necesario modificar la cláusula novena del CONTRATO DE OBRA N° 132-2025, con el fin de establecer el nuevo respaldo presupuestal.
6. Que el contrato fue objeto de Prórroga y adicional mediante el "CONTRATO MODIFICATORIO 002, PRORROGA 001 Y ADICIONAL 001 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132 -2025, quedando con fecha de terminación vigente al 01 de junio de 2026.
7. Que el 1 de junio de 2026 se realizó la prórroga por el término de 60 DIAS calendario, quedando como fecha de finalización del contrato el 1 de agosto de 2026
8. Que el contratista de obra UNION TEMPORAL INCO AGUACLARA solicito mediante oficio fecha 15 DE Julio de 2026, la prórroga al contrato por el término de 30 días calendarios y la creación de ítem no previsto de conformidad a los documentos anexos al presente documento.
9. Que la interventoría en ejercicio de sus obligaciones de seguimiento y control efectuó la Revisión de la solicitud y los soportes presentados por el contratista de obra, dando concepto técnico favorable mediante informe técnico el cual hace parte integral de la presente prórroga No 003 concluyendo:

(...) Una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y contractual de la información y soportes presentados por el contratista, la interventoría concluye que las circunstancias expuestas se encuentran debidamente sustentadas y verificadas, razón por la cual emite concepto FAVORABLE respecto de la solicitud de Prórroga No. 3 y recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. aprobar la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto y el cumplimiento de su objeto contractual

10. Que mediante comunicación del 28 de julio de 2026 radicado No 2026-133-003275-2, el interventor indica expresamente que la solicitud analizada no implica adición en valor ni para el contrato de obra ni para el contrato de interventoría, y que la recomendación corresponde exclusivamente a ampliación de plazo y a la creación de ítems no previstos.
11. Que, considerando la prórroga otorgada al contrato de obra No. 131-2025, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría para mantener el seguimiento, control,

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCT-FO-02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 29/07/20214
	Gestión Contractual	Versión: 02
	Formato Otro SI	Página 3 de 5

verificación y acompañamiento sobre el contrato principal mientras subsista la ejecución de actividades pendientes.

12. Que la supervisión del contrato de interventoría emite viabilidad técnica a la solicitud de prórroga mediante **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 3 VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA**, conformidad a los soportes presentados por el contratista de obra UNION TEMPORAL INCO AGUACLARA e interventor de la obra **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUACLARA 2025**
13. Que, en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión contractual, y con fundamento en la documentación del expediente, la supervisión analizó la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 132-2025, encontrando que su necesidad se deriva directamente de la ampliación del plazo requerida para el Contrato de Obra No. 131-2025, respecto del cual la interventoría ejerce el control y seguimiento integral.

En ese sentido, la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría no surge de un hecho autónomo del contrato 132-2025, sino de la obligación material de mantener la cobertura del seguimiento, control, verificación y acompañamiento sobre el contrato principal mientras subsista la ejecución de actividades pendientes. Por tanto, la ampliación del plazo de la interventoría resulta consecuente y necesaria para garantizar la continuidad del control contractual hasta la culminación efectiva del proyecto.

(..) Conclusión técnica de la supervisión

Una vez revisada la necesidad ineludible de prorrogar el Contrato de Obra No. 131-2025 para culminar las actividades de estabilización, pruebas e instalación de equipos, esta supervisión concluye que resulta técnicamente procedente la aprobación de la Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 132-2025.

La procedencia de esta modificación se fundamenta en la dependencia funcional y la obligación legal de mantener la vigilancia y el control continuo hasta el recibo a satisfacción de la obra. Asimismo, cuenta con viabilidad financiera dado que, conforme a lo manifestado por el mismo contratista en el oficio UT-AC 127, esta ampliación en tiempo no compromete recursos adicionales de la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin generar impacto presupuestal.

La presente decisión de supervisión se emite en el marco de las funciones de seguimiento y control contractual, y constituye el soporte técnico-administrativo para recomendar que la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 132-2025 sea sometida al correspondiente estudio, revisión y aprobación en sus componentes jurídico por parte de las

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCT-FO-02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 29/07/20214
	Gestión Contractual	Versión: 02
	Formato Otro SI	Página 4 de 5

dependencias competentes de la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., a efectos de determinar su viabilidad integral y, de resultar procedente, adelantar su formalización.

DECISIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, en la trazabilidad documental que reposa en el expediente contractual, en la relación directa existente entre la ejecución del Contrato de Interventoría No. 132-2025 y el Contrato de Obra No. 131-2025, así como en la necesidad de mantener la continuidad del seguimiento y control integral durante el periodo adicional requerido para la culminación del proyecto, esta supervisión considera técnicamente procedente la Prórroga No. 03 del Contrato de Interventoría No. 132-2025 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

La presente decisión de supervisión se emite en el marco de las funciones de seguimiento y control contractual, y constituye el soporte técnico-administrativo para recomendar que la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 132-2025 sea sometida al correspondiente estudio, revisión y aprobación en sus componentes jurídico por parte de las dependencias competentes de la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., a efectos de determinar su viabilidad integral y, de resultar procedente, adelantar su formalización.

Verificación Económica

De conformidad con el oficio radicado EIS 20261330032752 de fecha 29 de julio de 2026 cuyo asunto es "Alcance al oficio UT-AC 123 del 22 de julio de 2026 – Solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 131-2025 en el que la Unión Temporal Agua Clara 2025 estableció de manera explícita las condiciones financieras bajo las cuales sustentan su permanencia en el proyecto.

En dicho documento, el contratista informa a la Entidad que la ampliación del plazo solicitada "no genera reconocimiento económico adicional, ni adición presupuestal alguna al Contrato de Interventoría No. 132-2025". (...)

- 14. Que, se considera procedente la prórroga del contrato de interventoría N° 132 de 2025 conforme a los fundamentos expuestos y en razón a la ampliación del plazo del contrato de obra objeto de seguimiento, por un término adicional de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión integral del proyecto.
- 15. Que atendiendo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad se considera procedente, suscribir la presente **PRORROGA N° 003** al Contrato de Obra No. 132 DE 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCT-FO-02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 29/07/20214
	Gestión Contractual	Versión: 02
	Formato Otro SI	Página 5 de 5

EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA SEGUNDA- PRORROGAR: El contrato de Interventoría N° 132 de 2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de finalización del contrato el 31 de agosto de 2026

PARÁGRAFO *la extensión del plazo no generara una adición presupuestal al valor global del contrato de Interventoría.*

CLAUSULA PRIMERA: GARANTIAS: Ajustar las pólizas del presente contrato de acuerdo a la prórroga realizada.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 132 DE 2025, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Todos los documentos que sustentan la prorrogan hacen parte integral de la presente modificación

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La prórroga se considera perfeccionado y ejecutado con la suscripción de este por las partes.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de Julio de 2026.